

mismo term.^o por lo q. haze al 1.^o de Goyas
 goyaa refirme e l.^o ~~de~~ Mesino - por
 1.^o de Chonds: Propone en primera lugar al 1.^o de
 Goyasgoyaa, anadiendo q. no solo no es
 excluido por ninguna de las constitucio.^{es} y
 estatuto, sino q. es de los llamados con
 prefer.^{encia} por q. tiene su domicilio y esta preferi-
 colado en la Castilla; en seg.^o lugar pro-
 pone a D. Almeyda; en tercera al 1.^o de
 Ynelan, ~~y q. no propone al 1.^o de Alvillos~~
~~Alvillos por mandatar y en quarta lugar al~~
 1.^o de Alvillos.

1.^o de Subiza: Propone en primer lugar al 1.^o de
 D. Goyasgoyaa, por ser preferible a los de
 may conforma a estatuto; en seg.^o lugar
 al 1.^o de Almeyda; en tercera al 1.^o de
 Ynelan, y en quarta al 1.^o de Alvillos.

Se pujan en casas los 1.^o de
 Goyasgoyaa, Almeyda, Alvillos, e Ynelan

Al 1. ^o de Almeyda	00
Al 1. ^o de Goyasgoyaa	03
Al 1. ^o de Ynelan	00
Al 1. ^o de Alvillos	03



1057
Murriel: ~~Pido~~ ~~terminar~~ con motivo de
haberse dudado, y disputado, si al S.^{to} Murriel,
le competia ó no el voto decisivo, por ser
por la mitad de

C.^{to} Murriel, mande se levantara el Claus
ura.

[Faint signature]

AVSA



Con este Claustro tiene relac.^{on} el
Pleno del 19 de Enero de 1790, y el de Consi-
liarios de 20 del citado Mes de Enero =
Y el Pleno de 26 de Marzo de 1790

Con el Pleno de 19 de Enero de 1790
y el de Consiliarios de 20 del
citado Mes de Enero =
Y el Pleno de 26 de Marzo de 1790

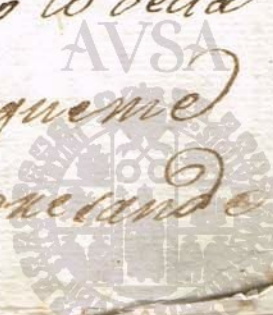
Claustrro de 10, de Nov. de 89, p.
nombrar p^{or} q. no tubo efecto, por
haber valido empatado, el D^{to} Toranzo
oposico, y el Lic. D. Alvillos.

Se pidieron los testim.^{os} que
están apuntados, a continuac.^{on} de la
dilig.^{ia} q. escribi despues de haber valido
de Claustro, la qual esta compren-
dida en este Parton =

Puerto Rico
D. J. M.



Apuntaciones de lo que ha pasado en la Capilla
 de S.^{ta} Jeronimo hoy lo de cr.^{ta} y manifestan
 lo ocurrido despues de lo que consta en el bo.
 non que liba preparando la Eleccion de S.
 R.^o y visto el Escrutinio el Señor municipal dijo
 una y muchas veces que como a J.^o R.^o le co.
 rrespondia la decision a que inmediatamente se
 opusieron los Señores Undapilleta, Elizondo y
 Subira diciendo que no hera tal J.^o R.^o
 que no le correspondia el voto decido por no haber
 sido nombrado J.^o R.^o fundando su Oposicion
 especialmente en la Constitucion 3.^a y en otras
 razones que exponian pero heido esto por el ex.
 p.^o S. municipal Señor Merino, y J.^o R.^o D.
 gado insistian todos tres en que la decis.^o por
 estar los votos empatados correspondia al S.
 municipal que hera J.^o R.^o el que banas vez
 dijo: que decidia la eleccion en favor del S. don
 Abillon que lo entendiese lo el S.^o como lo decia
 bajo la multa de cinquenta ducados congueme
 comuino una y muchas veces expresando



~~opuierenon~~ y despues de haben hecho cargo
el Sr. municipal don Senores Elvondo, y Subida
que ellos mismos le habian reconocido por Sr. Don
en el dia de haber dado la Posesion al Sr. Sierra.
se opuierenon los mismos Sres. Elvondo y Subida
con el Sr. Undapilleta exponiendo con temeraria
eficacia que por el Sr. no de ningun modo entendie-
ra lo que decia el Sr. municipal pues le habian nega-
do y negaban demuebo el concepto de Sr. Don
pues notaria otro que el de haber despachado los
negocios ordinarios como Consiliario marañon
y que la decision en la igualdad de votos que se ex-
perimentaba en los Sres. Don Fernando Goicoechea
y Sr. Don Alvillos p.^o la eleccion de Sr. Don de que se
trataba no correspondia al Sr. municipal y si-
al mayor numero del Cabildo con arreglo
ala const.^{on} 3.^a y que la prim.^a no deba facultar
al Sr. municipal por lo que se le dio
exemplares alegados por el mismo Sr. municipal
en su Consiliatura de lo decretado de 87 y la
decision del Sr. Atamiriano de 21 de octubre de 1799
que fue probada no debian estimarse por

opuestas al espíritu y aun ala letra de la
Const^{on} 3.^a alaque y no a los ejemplares quiba
quebiannaban se habia decretar y en atención
a todo esto los expresados Señores Indapilla
ta: Eliazondo, y Tubina, de común acuerdo
me apenci bienon comminaron y aun impu-
sionon la multa de quinientos Ducados que
reputienon por una y muchas veces para
el caro de que mepropasase a extender lo que
tenia dicho el Sr. Muriel y aunque en esta
confusion echo varias veces mano para to-
mar la pluma y extender lo que decian uno
y otro. Mas nunca llego el caro de hacerlo
por no conformarse en la forma que se
habia de hacer la extension ni permitirme
lo la disparidad de dictamenes y la altera.
que experimentaba ~~Continuandome el tiempo~~
~~no y Plumas de sen Eliazondo~~ y oponien-
dose el Sr. Delgado a que continuara escribi-
endo en alguna vez que emperar a hacerlo, y en
este estado me ordeno el Sr. Muriel llamarse

2
y como
del bay
pluma

1 En ocasion de q.^a disputandose si se havia de escribir
o no la decision del Sr. Mariscal, por el Sr. D.^o Alvillos,
e instando D.^o Sr. Mariscal para q.^e se
escribiera, sin embargo de las objeciones inductas
con q.^e lo resistian los Sres. Coronado, Vidapilleta, y
Subiza, y haviendo ~~el Sr. D.^o Alvillos~~ yo echo adelante
ido a tomar la pluma, retiró el tintero el
expresado Sr. Coronado, poniendo ~~la pluma~~ asribame
dore sobre el mismo tintero y diciendo q.^e como
se abia de permitirse ~~se escribiera~~ escribir, una
decision, q.^e se dudaba a quien pertenecia, q.^e seria
pedido, y nada se nuevo, la declaracion del Sr.
Sr. Cancela. a cuyo efecto se vino a Claustro, y se
le notificara por q.^e lo resolviese, o se viese al
consejo de consulta correspondiente, y haviendo ser-
pues de este raciocinio dio al Sr. Mariscal, q.^e era un
visencia el Sr. Coronado se pudiese sobre el tintero



inmediatam ^{se} reparo de si el hinto diciendo qe
havia sido una ~~ac~~ ^{de} deliberada, y qe a Mo
estaban hinto y pluma

AVSA



al Sr. Juez del Estudio que estaba en lo
Patio proximo de Escuelas mayores, y capilla
de S. Genovino de esta M^{de}. donde se notaba
de la eleccion de Sr. R^{en} y habiendo entrado
en ella puntualmente el Sr. J. Juan Ba.
lo Polo Juez del Estudio Interino persuadió
dio a los S^{res} Vocales a la buena armonia y
tranquilidad y entendido del punto en que consistia
la discordia reducido a si el S. Curriel tenia
1.^o R^{en} o no y si en este concepto se hallaba o no
confacultades para decidir la eleccion de S. R^{en}
que si hallaba igual en votos, les propuso se
podia pasar recado inmediatamente al S.
2.^o Cancilleriano para que biniere a Claustro pues
se prometia de suplenencia lo redujeron a Concen.
dia les havia patente el medio mar de honoro y
que de este modo se conseguia tomar util al bien
del Estudio ~~en~~ ~~esta~~ ~~propuesta~~ condescendie.
ron los Señores Elrondo, Undapilleta, y Subi.
za, pero no los Señores, Curriel, Menino, y Del.
gado quienes expusieron que hera indubitable



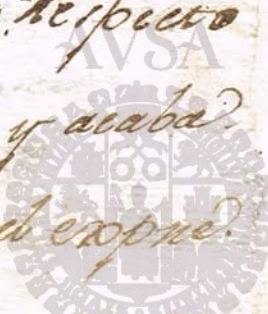
3
y q. por
lo mismo
no era necer-
cario la asis-
tencia del
1.º V.º Cance-
lario

tenia facultad para decidir en las causas.
por las circunstancias el Sr. municipal como Sr.
Rey y pensar demás razones que iban ex-
presadas y aunque con el motivo de haber
se opuesto el Sr. Elinondo S.º Subina,
y Urdapilleta a que lo el Sr.º escribier-
ra. lo que ya ba dho pretendian los
municipal, Menino, y Delgado, propusieron
en el Sr.º Fuerza del Estudio que esta ope-
racion una fuerza notoria y que la
debiere por medio de su Jurado. En puesto q
para este fin debia estar inmediato a los
Señores electores Contexto el Cooperado
Sr.º Fuerza Intenimo que esta no hera
fuerza y si solo una razon de duda por
una y Oxnaxama que debia resolverse
el Sr.º C.º Cancellario o en otra forma
que consultasen al Consejo, y aunque enton-
ces por estos medios combenian los expresados
Sr.º Urdapilleta, Elinondo, y Subina
no lo hicieron los Sr.º municipal, Menino,



y Delgado que aunque algunas veces se pudiese
non en acción y ademas de que en sus
en concepto de Comisario al Sr. J. Camerario
nunca combiniaron en los terminos y locos con
que se habia de concebir la legacia por apetecerla
en distintos terminos los Señores Muiel, Me-
nino, y Delgado que ^{aqueellos} en quella proponian
los Señores Ondapilleta, Elizondo, y Subira.

Despues de estas alteraciones propu-
so el Señor Elizondo que respecto no compe-
manca en mal delos dos Señores Tordogicoa y
Aristillo habian de ser elegidos para Ror que po-
dian pararse a votar poniendo en Casa a los demas
Sres que habian sido propuestos por todo el Clau-
stro y aunque repetio estemidio y lo recomiendo
como prudente para evitar los perjuicios que se
siguen a esta Mra. y sus Profesores de
quienos havia Ror nose estimo, y si se signi-
ficaron los Sres Muiel y Delgado. Respecto
a quenada se havia se manchaban y acaba-
ria el Claustro lo que entendido por el expre.



que en efecto se levantó y firmó como a las
once y media poromas o menos, habiéndose
empezado como a las nueve y quanto de
esta mañana y para que conste y obren
los efectos que haia lugar lo pongo por diferen-
cia que firmo hoy día de veintiocho de
mil Setecientos ochenta y nueve =

~~Alonso~~
Alonso

De orden del Sr. Fiscal, se dio al Lic. Alvarillo
testimonio, ~~de la constitución~~ versión. In ingen-
do de la constitución primera: y de los Estatutos
del Sr. primario que tienen concurrencia con los de
misma constitución y de la elección de Sr. Fiscal
atrayéndose de 24 de Nov. de 70, en que se hubo
igualdad de votos: y de la de Consiliario de
10 de Nov. de 87, del Sr. Fiscal en que también
hubo empate, y en ambas decidió el Consilio
mayor antiguo que haría de Sr. Fiscal y se le dio
certificación de esta diligencia y de lo que
consta del borrón del Claustro en que se trata
de esta elección y también se le dio testimonio
de los Pueblos donde con naturalidad los
Consiliarios, Vidapilleta, Clorondo, y Sui-
ra = por mandado del Sr. Cancellero certifi-
co que consta del Borrón del Claustro de esta
elección todos esto se dio con fecha de once
de Nov. de 1789, pues el Sr. Forodoycoa =

Alonso



Corresponde al Clav^o de
Conv.^o de 10 de Nov.^{bre} de
1789 =

AVSA



Señor Vice Rector de esta Universidad.

El D. O. N. Juan Juan Torondopica Alonso
 Rector de esta Universidad por el R. y Supremo Consejo
 de Castilla, hace presente à V. S. que desde el día 15,
 del presente tiene presentada en esta Secretaria la R.^a
 Provision en que se manda se le de inmediatamente la Pos-
 sion de dho Rectorado, pero V. S. no ha convocado ala
 Universidad para dar el debido cumplim^{to} à esta R.^a Or-
 den, bajo el pretexto de haversele presentado en cartas
 una del agente de la Parte contraria, y otra de una per-
 sona que no conoce, en las que se dice: que S. M. (Dios le
 gué) ha tomado consim^{to} de este Expediente, mandando in-
 formar al Supremo Consejo, con suspension de los efectos
 de su providencia, y ademas un Despacho de un Sr. O.
 Camara en que se manda no poner impedim^{to} al paso
 de lo que tuvia à Salamanca dhas cartas. Y con viniendo
 à mi derecho se me de testimonio integro del dia, y
 hora en que presenté à V. S. la referida R.^a Provi-
 sion, y de los motivos q^e han suspendido hasta este su
 cumplimiento, pido à V. S. mande se me de en el dia
 por el Secretario de la Universidad, y de lo contra-
 rio que no espero, protesto los perjuicios, y pido

testimonio de este Pedimento, y del Decreto de
V. S. Salamanca, y cargo 18.º del 79.º

Juan de los Rios

Por presentado, y el visto de la Universidad
de el testimonio de esta parte, con
inclusion de este auto y pedimento, y motivos
explicando los papeles ocurridos sobre el
particular, y los motivos de el mismo
se le han comunicado, para no haberse
hecho efectiva la expedicion de la
Cedula de Claustro, sobre el asunto
del pedimento. Asi lo decreto, mando
y firmo en villa el R. Fray Basilio
de Mendonza, R. de esta Universidad
de Salamanca, a diez y ocho de Mayo
de mil setecientos y noventa y cinco.
Yo Fray Basilio de Mendonza, R. de esta Universidad

Fr. Basilio de Mendonza
Vice-R.

Ante mi
Lic. D. Josef Ledesma

AVSA



Encumplim^{to} delo q^e manda en este auto del^{to} supra escripto
 secretario en m^{to} de decim^{to} Certifico q^e el Sr. Provr. de q^e habla
 el el antecedente pedimento me fui exnuegada en el dia quince
 de este mes como alas once de mañana poco mas, o menos p^r
 el Doctor Dⁿ Juan Fran^{co} Torodogoraca quien al mismo ti-
 empo me informo haber montado en la referida mañana de
 las diez la referida provr. al R^{mo} P^{no} Fr. Bartolo
 mendora Decano de la Universidad q^e hace de Vice R^o
 a falta de este quien le ofrecio Cedula de Claustro con
 Vocatoria para llevar del Sr. R^o Provr. idar^{to} no
 cumplimientos lo q^e entendido foxmi el Sr. R^o y en con-
 sideracion a q^e de ante mano me tenia prevenido el Sr.
 leñor R^o q^e si ocurría alguna novedad p^rveniente
 de este auto o qualquiera otro me diese conu^{to} tenoxia
 para dar^{to} a curio pase en la tarde del referido dia quince
 del Cor^{te} en la habitac^o de su S^{ra} que la tiene el eno-
 nasterio de San Benito, extramuros de esta Ciudad
 y entenido de lo entenido de la Sr^a Provr. y de lo dema q^e que
 me habia referido el expresado Dⁿ Juan Torodogoraca
 en rason de haberle prometido a l^{ta} la expedic^o de la Ce-
 dula en el siguiente dia diez y seis para q^e se celebrara
 Claustro en el diez y seis del Corriente se puró en la ma-
 ñana de del dia quince la citada Cedula la q^e tome para
 darla al llamado de la Universidad pero antes de eso
 curan eroo ocurrido la novedad de las Cartas de q^e
 habla el pedimento y en consecuencia mando el Sr.
 R^o Vice R^o reser la Cedula de Claustro antes que se
 empesase a conuocar mediante haber acordado a un
 tenoxia con buenos papeles que el enon^{to} 18^o dia

Del Conueyo venia la Ord. del Rey suspensiva de
Dha R.ª Provisor; pero como aunque no hallado la
expresada R.ª Ord. han venido en este mismo Conueyo
otras Cartas confirmatorias de que efectuam^{te} habia
basado Dha R.ª Ord. al Conueyo la que no se remitia
por haber ocurrido la fiesta de San Ysidro Labrador
que es solemne en el Conueyo. 3



3 y al mismo tiempo se aseguraba que tenia el uso
 por un encargo proximo destinado a esto el Sr. D. P. O. R.
 propio habiendolo meditado todo y especialmte el respeto
 que se debe ala Mage. del Rey no interumpia
 sus Determinaciones quando se sabe en voluntad y que ne
 cesitaba de algun tiempo p.º con sustran el punto como lo hi.
 no con penson de estas materias y considerando acrimosomaj.
 las actuales circunstancias del Claustruo existen que el asunto
 de la expedic.ºn de la cedula rennie conlomas detenida reflexion.
 y que esta dictaba que en el estado que tienen las cosas el expe
 diante del Reconvado no solo seria inutil la Congreg.ºn del Clau
 truo sino tambien perniciosa y turbativa de la paz de la Unio
 ocasionando discordias y enemistades entre sus individuos mas
 bien en su el expresado Sr. D. P. O. R. suspenden por haber
 el expedida esta cedula por tan unjentes motivos a la que sin
 embargo se le daia curso luego que las circunstancias y el
 bien comun de la Unio.ºn lo permitian segun que asi
 me lo expreso en la mañana de este dia el emnuciado D.ºn
 como igualmente lo hizo de los demas particulares que
 aqui ban comprendidos en el dia de ayer alas ocho y media
 de su mañana y en el Domingo Dieciseis del corriente
 como alas quatro de la tarde y lo a esto igualmte en las
 ocasiones que en estos dias referidos ha meditado su R.ª Ma.
 sobre este asunto. y en cumplimiento de su cargo y para los efec
 tos que combenga doi el presente que firmo en Salamanca
 a dieciocho de mayo de mil setecientos y noventa y siete.
 J.ºn Josef Ledesma = S.ºno



Copia del Breve el Infrascripto Secretario quela R.^a Provi.^{on} de que se ha
 Papel origi.^{nal} que puse. la en el antecedente pedim.^{to} semejante en el No dia 15, me comen-
 al P.^{ro} M.^o Mendoras, Decano de la Universidad (que por tal hace de Vice R.^o en defecto de este) y que se le pidio Cedula de Clauro convocacio-
 zacion de un r.^o para p.^o la r.^o (que realmente prometio para el Lunes 17 del corriente) y en me-
 testimonio de un r.^o que realmente prometio para el Lunes 17 del corriente. y en me-
 coluio el P.^{ro} Consequencia me llamo a mi para entenderlas, lo que hice y las
 Poseridogoiica lleve para darlas al llamado de la Universidad. Pero antes de se-
 y con referen. autan enq. ocurrio la novedad de las Cartas, deq. habla el pedi-
 cia a ella sola. mento. En otra Oca.^o, mando el señor Vice R.^o recoger la Cedula
 Pios de Clauro antes, q. se empezare a convocar, porq. le aseguraron
 con buenos papeles que el enantes 18, dia de Courso vendria la
 orden del Rey, Suspendida de dho. efectos. Pero no habiendose verifi-
 cado esto, y habiendo venido en este mismo Courso otras Cartas
 confirmatorias deq. efectivam.^{te} habia basado dha. R.^a C.^o a C.^o
 Consejo, la que no se remitia por haber ocurrido la funta de
 y dho. Sabradores, q. es Solemne en la Corte; y al mismo tiempo se fue
 unaba, q. vendria el enientes proximo por un proprio, de vi-
 gnado aerto; el señor C.^o R.^o considerando todo esto, y especialm.^{te}
 el respeto que se debe ala Magestad del soberano, por a no in-
 unumpin su determinacion quando se sabe su voluntad, ique se con-
 ba de alg.^o tiempo p.^o consultar el punto (como lo hizo) con penita
 en esta materia viniendo tambien presente q. en esta Controversia
 del Rectorado habria dos Partidos fuertes q. se oponian entre si diamet-
 rialm.^{te} sobre la Penosa enq. debia recaer el Rectorado, Conociendo
 nam.^{te} q. el Clauro en aquellas Circunstancias no solo seria inutil si-
 no pernicioso turbativo de la paz de la Universidad ocasionando di-
 cordias, y enemistades entre sus Individuos, como ya se habia visto en o-
 tras Ocasiones de menor momento, y enq. no estaban tan acabados,
 como a hora; Suspendia por a hora el expedir dha. Cedula por
 tan urgente motivo; Alaq. sin embargo se le daria Cursu luego q.
 las circunstancias lo permitiesen, y el buen Comun de la Universidad
 Abi milo asegurado dho. señor Vice R.^o, de lo q. me mando dar este Testim.
 Muestra esta Copia con la Original que puse el P.^{ro} M.^o Mendoras

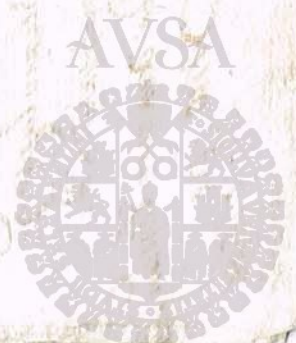


M. P. de el condona que se allaba por punto y
letra mandando dar al Sr. D. Juan de Torres y Sierra
un testimonio con arreglo a su tenor, al Sr. D. Juan.
Fran. de Vitorogoycoa, y efectivamente en el día de aca
dieciocho del presente año en la villa de Salamanca a dieci-
nueve de mayo de mil setecientos y noventa y tres

Entertim. n.º a la verdad
Juan Fran. Co. Ferraz

~~scrip.~~

Testim.º q. se dió al D. Go.
vitorogoycoa, sobre no expedir
la cedula, p.º Claustro, en razon
de ver la prov. por la q. el Con.
se manda se le de immediatum.
La provisión del Rectorado, y que
en este caso el Lic.º Alvarado



Señor Vice Rector

El Sr. D. Juan Puentes Pared Alvillos del Gremio de esta Universidad en la forma que may ha ta lugar en Dño. Dijo: Fue muy derecho conviene que el Secret.º de la Universidad me dete testimonio de la decision hecha por el Sr.º Muriel Convidario muy antiguo que era y que haia de Vice-Rector.º convocando claustrales, firmando cedulas de curso, y elevando quantos autos son inherentes a dho Empleo, en el empate que hubo de votos en la elecc.ª de V. Rector.º hecha en el dia de S. Martin proximo pasado, y que repetio varias veces la misma decision en mi favor, muy con justicia que pido Tuvo G.ª

El Sr. D. Juan Puentes Pared Alvillos
 Secretario

El Secretario de la Univ.ª
 da el testimonio que pide
 el Suplicante Salva.ª de Dño.

24 de 87 = J.º Montaner
 J.º P.º

En este mismo dia ve hora y en
 Hago al Sr. D. Juan Pared Alvillos, el tes-
 timonio q. se manda por el v.º de
 en un decreto de q. hago fe.

Septima
 1710

